

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2023 00323 00 (C. Cautelares)

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá (pdf.012), Banco Finandina (pdf. 015), Banco ITAU (pdf. 016), Banco Fallabela (pdf. 018) , Bancoomeva (pdf. 021), Banco Davivienda (pdf. 023), Banco Pichincha (pdf. 026 y 028) y Banco AV Villas (pdf. 032).

2. Secretaría proceda requerir mediante oficio a las entidades financieras que no han dado respuesta al oficio No. 588 de 1 de septiembre de 2023 a fin de que procedan de conformidad.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar el oficio que se expidan con ocasión de lo aquí ordenado, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1b1f8b9c81ecf67d4eaf623dd7a8479daed37227cb64a0302a19bca4af2927**

Documento generado en 22/02/2024 09:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>